

Acta Sesión Ordinaria N° 5557 del Consejo Nacional de Salarios. San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez Vargas, a las dieciséis horas con quince minutos del 19 de agosto del 2019, presidida por el señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, con la asistencia de los siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado.

POR EL SECTOR LABORAL: Dennis Cabezas Badilla, María Elena Rodríguez Samuels y Edgar Morales Quesada.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Rodrigo Antonio Grijalba Mata y Frank Núñez Cerdas
DIRECTORES/AS AUSENTES: Por el Sector Estatal: Juan Diego Trejos Solórzano. Por el Sector Laboral Albania Céspedes Soto y por el Sector Empleador: Marco Durante Calvo y Martín Calderón Chaves, con la debida justificación.

Secretaria: Isela Hernández Rodríguez

Orden del día:

1. Aprobación de Acta N° 5556 12 de agosto 2019

2. Asuntos de la Presidencia

Invitación al 24 Congreso Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN) denominado: Costa Rica: Una Democracia en Peligro. jueves 22 de agosto del 2019, a las 9 a.m. en el Auditorio Carmen Lyra del SEC.

Revisión de salario de Estibadores (programación de audiencias)

3. Asuntos de la Secretaría

Resultados de visita a Piñera, en Los Chiles, el 18 de agosto del 2019

Presentación preliminar de conclusiones Estudio de perfil de Periodista

4. Asuntos de los señores Directores

Se aprueba Orden del día

ARTÍCULO PRIMERO:

ACUERDO 1:

Se aprueba Acta N° 5556-2019 del 12 de agosto del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Asuntos de la Presidencia

Punto N ° 1

El señor Director Dennis Cabezas Badilla, da inicio con la sesión y señala que se recibió una invitación al 24 Congreso de la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN) denominado: Costa Rica: Una Democracia en Peligro, a realizarse el jueves 22 de agosto del 2019, a las 9 a.m., en el Auditorio Carmen Lyra del SEC, en Lourdes de Montes de Oca.

El señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, consulta quien puede y /o desea, asistir al citado Congreso. Los señores Directores/as revisan sus agendas de trabajo y dado los compromisos que tienen, asistirán los señores Cabezas Badilla y la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo.

Punto N ° 2

El señor Presidente Director Dennis Cabezas Badilla, indica que se recibió correo electrónico del señor Gerson Martínez Ramos, Especialista en Políticas Económicas e Instituciones del Mercado Laboral, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), manifestando la posibilidad de postergar el Taller de Fortalecimiento del Consejo Nacional de Salarios-Dialogo Social, a celebrarse el 29 y 30 de agosto del 2019, en ocasión a la Misión de Ginebra, que tratará el tema de Pacto por el Empleo, Prospección y Formalización en Costa Rica y propone el señor Martínez Ramos, sea reprogramada entre las fechas del 05 al 13 de setiembre del 2019.

Los señores Directores/as, comentan al respecto y convienen que sea el 12 y 13 de setiembre del 2019 y manteniendo los temas acordados para tratar en el citado taller: Plan Estratégico Institucional, Presentación de la propuesta de homologación de los salarios mínimos por mes y por jornada (Art 1, apartados 1-A y 1-B, Decreto de Salarios Mínimos), entre otros.

Punto N ° 3

En cuanto al tema de la solicitud de revisión del salario mínimo presentada por los Estibadores, la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, manifiesta que se recibió la citada solicitud, en original.

Los señores Directores comentan al respecto y debido a que ya se cuenta con la comisión tripartita que recopilará, revisará y analizará el historial, las disposiciones y los acuerdos del Consejo Nacional de Salarios, referentes al salario mínimo de los Estibadores, para atender y resolver la petición, resulta conveniente comunicar a los interesados, sobre las actuaciones que va realizando este Consejo Nacional de Salarios, conforme a lo requerido y convienen en remitir nota al señor Roy Alberto Mc Loud Samon, Representante del Comité Permanente de la Estibadora Servinave, y otros, indicando que este Consejo ha dado curso a su petición y está realizando las gestiones logísticas correspondientes para su atención, además de la programación de audiencias, que dispondrá oportunamente y por ende de las fechas de

éstas e instruyen a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, para que realice este trámite, siguiendo instrucciones de este Consejo.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de la Secretaría:

Punto N° 1

Los señores Directores/as, en relación con el acuerdo tomado en la Sesión N° 5555 del 05 de agosto del 2019, que la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, representara al Consejo Nacional de Salarios, en el Taller que realizó la Central General de Trabajadores, con trabajadores de la piña, en los Chiles, el domingo 18 de agosto del 2019, solicitan a la señora Hernández Rodríguez, informe sobre los resultados obtenidos en el mismo.

La señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, procede con lo solicitado y como rendición de cuentas, procede a informar: Participé ayer 18 de agosto, del Taller en las Piñeras, hubo mucha participación, más de 20 recolectores de piña, personas con sus familias, muy interesadas, nobles y humildes, en total habían más de 30 personas porque asistieron también representantes de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y de la Congregación Jesuita. A esos trabajadores, les están pagando los ¢ 10, 358, por jornada, a algunos les pagan por deshija, 5, 28 colones por cada una que haga, lo que pienso que si una persona es muy rápida, puede sacar más, contrario a alguien más lento, porque con esa paga, tendrían que sacar casi 2000 deshijas para lograr el salario del día sea ¢10, 358, colones, el mínimo diario, siendo esa la forma, como se contrata y la modalidad de pago que tienen.

Continúa indicando la señora Hernández Rodríguez, que presentan mucha queja de las condiciones laborales, hay mucha subcontratación, entonces subcontratar pareciera es sinónimo de incumplimiento de derechos laborales, al subcontratar por menor precio. Aquí en la piñera, pareciera que el subcontratista paga menos de los 10 mil colones, puede pagar 8, 6, o 5 mil colones, no están asegurados a través de la Caja Costarricense de Seguro Social, entonces el tema es más de condiciones laborales.

Asimismo, salió a relucir el tema de labores, pesadas, peligrosas e insalubres, ya que no tienen calificada ninguna labor como pesada, a todos les pagan igual, los mismos 10 mil colones y trabajan 8 horas diarias.

Además, llevé una presentación, con la información del decreto y salarios mínimos, pero como algunas consultas fueron propias de derechos laborales, no podía evacuarlas. Asimismo, mostraron agradecimiento porque Don Ricardo Marín, el Viceministro de Trabajo del Área Laboral, en su oportunidad estuvo por allá visitando las piñeras, acompañado con otros funcionarios del Ministerio, sin embargo, se muestran pareciera inconformes por las condiciones laborales, así como que no tienen acceso al agua potable, o que ésta es restringida.

Por otra parte, me llamó la atención en la recolección de la piña, que la tienen catalogadas por colores, con numeración el color 1, 01, 5, 2, 3, el color quebradilla le llaman, entonces así les dan la instrucción que corten la piña, según el corte que les soliciten, entonces pregunté como saben cuál piña es y ellos me dicen con solo observándola, según el tamaño de la piña, por lo que, parece

requieren de cierta habilidad para conocer el tamaño exacto, es pura observación porque no la pueden tocar antes de cortarla y reprenden al que se equivoca. Además, tienen que ser rápidos, porque van al ritmo de la banda, es cansado trabajan de 6 de la mañana a 2 de la tarde.

Entonces, me pareció que el tema era más de aspectos laborales, mencionaron el despido de 6 trabajadores, en cuanto al salario lo consideran muy bajo y manifestaron que este Consejo no se ha acercado a valorar, a lo que les dije que el hecho de estar yo ahí, era en representación del Consejo Nacional de Salarios y la disposición que tiene de acercarse al campo, y les mostré fotos de acciones en el mismo, para que vieran que los salarios se fijan viendo las labores in situ sobre todo cuando son labores de campo, sin embargo, les hablé de los renglones anchos, que abarcaban varios puestos (mucama, miscelánea, entre otros).

También, mencionaron que seguro era porque no estudiaban, que se les fijaba ese salario y me preguntaron que porqué si el salario es para una vida digna, no pudieran con el mismo ni tener acceso a un crédito, porque nadie con un salario aproximado de 200, 000 colones mensuales, lo podría obtener, a lo que expliqué que el Sector Financiero se rige por políticas independientes a nosotros, que no tenemos injerencia en las decisiones del mismo, ni tampoco de otros sectores. El personero de la UNED, manifestó que los piñeros no son objeto de préstamo en ninguna instancia, ni siquiera casas comerciales, por su rotación o inestabilidad laboral.

No obstante; les manifesté que, aunque los posibles incumplimientos de condiciones y derechos laborales no son materia de competencia del Consejo Nacional de Salarios, iba a exponer aquí sus inquietudes, y que cuando quisieran podían acercarse a nosotros, para tratar algún tema referido a salarios mínimos y las labores que desempeñan y como las hacen, pero no se habló propiamente de revisión del salario, ya que eso del salario no es lo que en definitiva les inquieta. Entonces, lo que siento es que pareciera que, si hay más explotación en las condiciones laborales y, por otra parte, les manifesté que se acercaran al Consejo de Salud Ocupacional, para que se informaran sobre la salud ocupacional. El Ministerio ha estado haciendo barridas en esas zonas, desde hace un mes aproximadamente, con acceso en algunos lados y en otros no.

En definitiva, se les brindó información del Consejo Nacional de Salarios “promocionarnos”. Además, había un abogado de la Congregación Jesuita, que les colabora con la asesoría en materia de migración laboral y me llamó la atención que entre la presentación tenía el tema del salarios mínimos y listas de salarios, manifestándome que lo tomó de la página del Ministerio.

Por último, señala la señora Hernández Rodríguez, sería interesante ir al campo a conocer como realizan la labor propiamente, aunque de momento con la información brindada, quedaron muy satisfechos.

Posteriormente interviene el señor Director Edgar Morales Quesada, quien agradece la participación de la señora Hernández Rodríguez en esta actividad en las piñeras, considerando que la gira se realizó día domingo y manifiesta que merece una felicitación por el compromiso que tiene con este Consejo.

Continúa indicando el señor Morales Quesada, que era esperarse que iban a surgir temas que no eran de salarios mínimos, por el tipo de población en muchos casos migrantes, donde la mayoría nos sabe ni leer ni escribir y lamentablemente no hay un compromiso del sector productivo con el desarrollo de la zona y del país como tal, ni con la salud pública. Hay mucho conflicto entre la producción de

piña, con lo que tiene incluso que ver con ecología, por caños y ríos contaminados. También, hay problemas con los productores de ganado, en fin, una serie de detalles, entonces creo que hay una responsabilidad de todos los costarricenses para llamar la atención al Sector Empresarial de como pagar salarios que se ajusten a la ley y con lo que determine este Consejo, contribuir al bienestar de todos, en este caso de los trabajadores y su propio desarrollo.

Por otra parte, menciona el señor Morales Quesada, que se apersonaron 6 sindicalistas que habían sido despedidos, por lo que, no es fácil conseguir ni 5 firmas en una empresa privada para una revisión salarial, por posibles despidos.

Entonces ojalá se pudiera ir a ver a los sectores productivos, como laboran sin protección e equipo especial al limpiar los caños, como se siembra la piña con sol o con lluvia o inclusive alternas, por las zonas que se tratan, con cambio radical de clima y por otro lado como se corta la piña, por los tres tipos de corta que hay, la prima que es la que está encima, la segunda de más abajo y la tercera que casi hay que sacarla de debajo de la tierra, por el mismo salario y si aumenta el salario les aumentan la cantidad a cortar.

Les aumentan la carga de trabajo, como una forma de violentar lo que aquí se decreta, aunque eso es tema de la Inspección de Trabajo, el fin de estos talleres es preparar a los trabajadores e inclusive de la propia actividad productiva, porque los mismos trabajadores no sienten aprecio por la empresa, aunado al tema de la subcontratación y que no se conoce quienes son estos contratistas y no hay entonces a quien exponer posibles reclamos.

De igual forma, me gustaría que este Consejo llamara a los empresarios, para explicarles que es el salario mínimo, para prepararlos en este tema, sobre todo con las empresas del sector piñero, así como en otros temas competencia de este Consejo.

Por último, reitera el señor Director Morales Quesada, el agradecimiento a la señora Hernández Rodríguez, por su participación en el taller, así como a este Consejo, por autorizarle el asistir.

Los señores Directores/as comentan al respecto y debido a que entre los temas expuestos por los trabajadores asistentes al citado taller, están posibles violaciones a derechos laborales, que son aspectos competencia de la Dirección Nacional de Inspección General del Trabajo, se valora la conveniencia de remitir nota a esa Dependencia, señalando que en razón de la asistencia y representación de este Consejo en un Taller en las piñeras en Pavón de Los Chiles, el pasado 18 de agosto, para referirse única y exclusivamente al tema de salarios mínimos, así como para observar el perfil del puesto (os) desempeñados, nos enteramos en esa oportunidad por manifestaciones de algunos trabajadores de la piña asistentes, que existen posibles de derechos laborales como son: subcontrataciones, que eventualmente se traducen en incumplimiento de salario mínimo, no aseguramiento ante la Caja Costarricense de Seguro Social, vacaciones, aguinaldo, días feriados, y en general labores en la informalidad y siendo que esa Dirección es la competente para atender eventuales incumplimientos de esa índole, respetuosamente sugerimos, se entre a conocer tal situación, dada la idoneidad que posee.

Lo anterior, es sometido a votación de los señores Directores/as, quienes votan en forma unánime y acuerdan:

ACUERDO 2:

Se acuerda por unanimidad, remitir nota a la Dirección Nacional de Inspección, señalando que en razón de asistencia y representación de este Consejo en un Taller en las piñeras en Pavón de Los Chiles, el pasado 18 de agosto, para referirse única y exclusivamente al tema de salarios mínimos, así como para observar el perfil del puesto (os) desempeñados, por manifestaciones de algunos trabajadores de la piña asistentes, nos enteramos que existen posibles violaciones de derechos laborales como son: sub contrataciones, que eventualmente se traducen en incumplimiento de salario mínimo, no aseguramiento ante la Caja Costarricense de Seguro Social, vacaciones, aguinaldo, días feriados, y en general labores en la informalidad y siendo que esa Dirección es la competente para atender eventuales incumplimientos de esa índole, respetuosamente sugerimos, se entre a conocer tal situación, dada la idoneidad que posee la Dirección a su cargo.

Además, el señor Director Dennis Cabezas Badilla, manifiesta, el tratar de ubicar las fincas piñeras más importantes que haya y que les solicitemos como Consejo Nacional de Salarios, una reunión con los representantes, encargados u otros según corresponda, para tratar el tema de salarios mínimos, de forma tal, que conozcan sobre esta temática, de lo cual toma nota la señora Isela Hernández Rodríguez Secretaria de este Consejo, para su trámite oportunamente.

Punto N° 2

La señora Isela Hernández Rodríguez Secretaria de este Consejo, señala que atendiendo solicitud de este Consejo el Departamento de Salarios Mínimos, está avanzando con el estudio del perfil de periodista, y que desea presentar las conclusiones preliminares, que se tiene hasta este momento en caso que requieran completar con alguno otro aspecto, por cuanto el estudio está pronto a finiquitarse. Seguidamente se procede a leer en forma textual, conforme a lo siguiente:

“1-Que, los primeros comunicadores de Costa Rica eran hombres y mujeres, básicamente que tomaban un micrófono y empezaban a hablar, que era la voz del pueblo. El aumento de los medios de comunicación, a finales de la década de 1940, obligó a los dueños de estos espacios a contratar personal que asumiera el rol de periodistas, aunque no contaran con un título profesional que los respaldara.

2-Que, la Asociación de Prensa impulsa la creación de una Escuela de Periodismo, con los objetivos de mejorar la calidad académica de las personas que estaban ejerciendo la profesión y, asimismo, capacitar a futuros profesionales en Comunicación, la citada asociación lleva la iniciativa a la Universidad de Costa Rica; y el 4 de marzo de 1968, se crea la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva de esa Universidad y un año después, en 1969, se funda el Colegio de Periodistas de Costa Rica. Denominado hoy en día Colegio de Periodistas de Costa Rica y Profesionales en Comunicación.

3-Que, en Decreto N°1261-TBS del 25 de septiembre de 1970, con rige 01 de octubre 1970 al 30 septiembre de 1972, aparece por primera vez en el Capítulo I Apartado “Periódicos Diarios”, la categoría de periodista, de esta forma: “Periodistas colegiados (por mes)”

Sesión Ordinaria N° 5557, 19 de agosto del 2019

4-Que, en Decreto N°2562-TBS del 29 de setiembre de 1972, con rige 01 de octubre 1972, se incluyó la profesión de Periodista, en el Capítulo IX “GÉNERICOS” denominado “Profesiones Varias”, pero con una categoría salarial diferente, ya que se definía por mes y las otras profesiones por hora profesional mensual.

5-Que, desde 1972, se utiliza para todas las profesiones señaladas en el apartado Profesiones Varias, la frase “contratados como tales”, condición que no era exclusiva para periodistas, conforme a lo siguiente: “...El salario mínimo establecido para los profesionales arriba señalados, regirán para los que son expresamente contratados como tales, o para aquellos profesionales que ocupan puestos que, por disposición legal o administrativa, exijan como requisito ser desempeñados por éstos”. (Decreto N°2562-TBS)

6-Que, en Decreto N° 5460-TSS del 01 de diciembre de 1975, se incluyó la profesión de Periodista en una sola categoría salarial, con las demás profesiones, en el Capítulo IX “GÉNERICOS” Profesiones Varias de la siguiente forma: Abogados, Arquitectos, Biólogos, Contadores Públicos autorizados, Farmacéuticos, Ingenieros, Licenciados en Bibliotecología, Licenciados en Ciencias Económicas y Sociales, Licenciados en Filosofía y Letras, Licenciados en Servicio Social, Médicos, Odontólogos, Periodistas, Químicos (por hora profesional mensual)

7-Que, en Decreto N° 21357-TSS, publicado en La Gaceta N° 118, con rige 02 de julio de 1992, se vuelve a modificar la categoría salarial de la profesión de Periodista, en el Capítulo VI “GENÉRICOS”, que establece: Profesiones Varias (por mes); con dos categorías salariales diferentes, incluyendo para los Periodistas disponibilidad y jornada especial, de conformidad con los límites del artículo 140 del Código de Trabajo, sin especificar % por este concepto ya que solo determina un salario mínimo que comprende el rubro. Sin embargo, del cálculo diferencial con respecto a licenciados se determina que es un 23,16%.

8-Que, en Decreto 21750-MTSS publicado La Gaceta No. 238 del 11 de diciembre de 1992, a diferencia del anterior, incluye el siguiente párrafo: “Los profesionales licenciados que están sujetos a disponibilidad, conforme con los límites del artículo 140 del Código de Trabajo y que no devenguen alguna suma o incentivo compensatorio en su salario por el concepto antes referido, tendrán derecho a percibir igual salario mínimo que los periodistas”

9-Que, en razón de la Simplificación del Decreto de Salarios Mínimos, el Decreto N° 24482-MTSS del 26 de julio de 1995, con rige 10 de agosto de 1995, en lo que interesa, se estableció para los periodistas y profesionales de esta manera: Capítulo V “GENÉRICOS”.

Periodistas contratados como tales (por mes)

Profesionales licenciados (por mes)

Bachilleres universitarios (por mes)

Los salarios establecidos en este título rigen, según corresponda, a las ocupaciones para las cuales, en virtud de disposición legal o administrativa, se requiere de una formación educativa y académica institucionalizada, o la posesión de un título, certificado o documento expedido por las autoridades competentes o autorizadas, y o incorporación a un colegio profesional, y, por lo tanto, se les debe asignar el salario que corresponda, conforme a su propia naturaleza”. (Decreto N° 24482-MTSS del 26 de julio de 1995)

10-Que, en Decreto de Salarios Mínimos, N° 24832-MTSS, con rige 01 de enero del 1996, en ocasión a la segunda Simplificación del Decreto de Salarios Mínimos, se ubicó la categoría salarial de periodista en el Artículo 1 Apartado 1-C “Relativo a Fijaciones Específicas”: de la siguiente forma “Periodistas contratados como tales (incluye el 23% en razón de su disponibilidad), disposición que obedeció a una intervención de carácter político (Acta N°4182 del 04 de diciembre de 1995), que se mantiene a la fecha.

11-Que, el Sector empleador del puesto de periodistas, se ubica en el campo de la comunicación, propiamente en medios informativos como radioemisoras, televisoras, prensa escrita, digital y redes sociales.

12-Que, los datos brindados por la Dirección Actuarial y Económica del Área de Estadística de la Caja Costarricense de Seguro Social, para el año 2018, se reportaron en el puesto de Periodista 575 trabajadores ubicados en la Empresa Privada, población de interés para el presente estudio.

Los datos salariales aportados por la Dirección Actuarial y Económica del Área de Estadística de la Caja Costarricense de Seguro Social, la moda salarial la presenta un salario de ₡806.010,00. Lo que deja ver que el salario mínimo determinado al día de hoy por el Consejo Nacional de Salarios, para el periodista de ₡817.500,41 por mes, es superior a la moda salarial.

Cuadro N°
COSTA RICA; MTSS - Departamento de Salarios Mínimos
Percentiles de los Salarios del Periodista según Sector Institucional
Año 2018

Sector Institucional	Percentiles			Trabajadores	Moda	Promedio	Desviación Estándar
	25	50	75				
Total	581 489	837 290	1 164 245	1 044	806 010	961 378	618 179
Empresa Privada	776 000	846 999	1 056 005	575	806 010	984 312	609 456
Inst. Autónomas	864 295	1 227 010	1 591 250	257	694 364	1 254 206	623 007
Gobierno	1 201 210	1 339 830	1 523 160	7	*1158050	1 416 710	280 589
Asegurado Voluntario	280 415	400 430	579 323	6	* 278712	436 380	173 502
Trabajador Independiente	318 027	442 400	586 265	199	586 265	521 694	325 032

*Existen múltiples modas. Se muestra el valor más pequeño.

FUENTE: Dirección Actuarial y Económica. Área de Estadística de la CCSS

13-Que, a partir de la creación de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva de la Universidad de Costa Rica y proliferación de Centros de Enseñanza Superior Privados, que tiene autorizados el Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria Privada (CONESUP), existe atesta oferta académica de las diferentes carreras de las ciencias de la comunicación colectiva, que permite el acceso a profesionalizarse; en este momento se cuenta con más de 15 centros universitarios.

14-Que, actualmente existen diferentes énfasis en ciencias de la comunicación colectiva, a saber: Periodismo, Publicidad, Relaciones Públicas, Comunicación y Producción Audiovisual o Multimedial, que han despertado mayor interés y atracción como oferta académica, y que de alguna forma han desplazado la carrera de periodismo, ya que desprende de los datos del CONESUP, mayor número de graduados a diferencia del periodismo en los otros énfasis.

Cuadro N° . Costa Rica. MTSS. Departamento de Salarios Mínimos. Número de Titulaciones Profesionales en Ciencias de la Comunicación formalmente Inscritos, Universidades Privadas 2012-2018	
Carrera	Cantidad de Titulaciones
Publicidad	1130
Periodismo	1074
Relaciones Públicas	1003
Diseño Publicitario	800
Ciencias de la Comunicación Colectiva	4
Total	4011

Fuente: Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) CONESUP-CURR-087-2019 11 de julio de 2019

15-Que, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), propiamente el Observatorio Laboral de Profesiones (OLAP), determina según entrevista realizada a 700 egresados de la carrera de Periodismo, en el 2018, que la utilidad de algunas competencias personales, de valor agregado que desarrollan en su formación académica, son:

Cuadro N°1. San José.MTSS /Salarios Mínimos. Encuesta de Egresados de Periodismo	
Utilidad de algunas competencias personales para el Trabajo Actual	Periodismo
(Escala de 1 a 5)	
1 2 3 4 5	
Facilidad para el trabajo en equipo	4,76%
Capacidad para la toma de decisiones	4,79%
Capacidad para hablar en público	4,54%
Capacidad de redacción	4,64%
Manejo de paquetes informáticos de oficina	4,68%

Fuente: Consejo Nacional de Rectores (CONARE), propiamente el Observatorio Laboral de Profesiones (OLAP)

16-Que, los avances tecnológicos han generado un cambio radical en la función periodística, a los llamados medios tradicionales, se han unido los medios en línea digital, las salas de redacción de la mayoría de los medios han vivido ya procesos (uno o más) de integración convergencia, deben comunicarse a través de un lenguaje multimedia, mediante sus páginas web, que han traído cambios en el bagaje de herramientas y métodos que utilizan los periodistas para hacer su trabajo diario; han adquirido una importancia considerable, las redes sociales (Facebook, WhatsApp y Twitter y páginas web).

Con un cambio importante, en el perfil del Periodista, los medios requieren de profesionales que reúnan calidades entre ellas, buena redacción, cultura general, proactividad e iniciativa, curiosidad, perseverancia, y rigurosidad, con conocimientos de herramientas digitales, lenguaje multimedia, capacidad para ser un periodista "todoterreno" (que tome fotos, grabe, edite video, audio post producción en televisión, escrito y en web transmita noticias, etc.), es decir, ha transitado a un nuevo modelo de Comunicación Colectiva, predomina el correo como medio de comunicación para reportear, páginas web y las redes sociales.

El siguiente cuadro nos muestras las formas de contratación:



17-Que, el Decreto de Salarios Mínimos N° 41434-MTSS, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 235 del 18 de diciembre del 2018 (vigente), específicamente en el artículo 1, apartado c) denominado “Relativo a Fijaciones Específicas” establece la categoría salarial de Trabajador en Especialización Superior, con un salario mínimo ₡20 997.77 por jornada. En esta categoría ocupacional se encuentran incluidos los siguientes oficios: Director de Cámaras de Producción, Director de Transmisión de Televisión, Camarógrafo de Prensa, Operador de video-tape en Televisión, Editor de pos- producción televisión, Locutor de Televisión, Técnico en grabación y sonido en televisión, Encargado de caracteres y similares, Lumino-técnico de Televisión, Técnico de Grabación y Sonido y Editor de Televisión; labores que hoy en día son propias de profesiones en ciencias de la comunicación y sus diversos énfasis.

18-Que, a raíz de la sentencia Voto N.º 02313- 95, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde 1995, no resulta obligatorio el agremiarse al Colegio de Periodistas y Profesionales en Comunicación de Costa Rica, para ejercer la profesión, únicamente, para quienes ocupen los puestos señalados en el artículo de la ley arriba mencionada, a saber: “Los cargos de director, subdirector, jefe de redacción o cualquiera otros netamente periodísticos, deberán ser ocupados únicamente por periodistas colegiados. Los cargos de director, jefe o encargado de las oficinas de relaciones públicas y divulgación o prensa de las instituciones públicas, también deberán ser desempeñados por periodistas colegiados”

19-Que, Sala Constitucional como la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en reiterados criterios, han sido contestes al señalar, que la disponibilidad y las horas extras son conceptos de naturaleza jurídica distinta, que no deben confundirse, ni para dejar de pagar ni uno ni otro, en caso de percibirse los dos, ni tampoco exime a los empleadores a no pagar horas extras, porque el trabajador percibe el pago de disponibilidad.

20-Que, el pago de disponibilidad a los periodistas, ya incluido en su salario mínimo, posiblemente este dando lugar a que los empleadores, consideren que se les exime del pago de horas extras. (Resultados de encuesta)

21-Que, el porcentaje de disponibilidad incluido en el salario mínimo, para los periodistas, en el renglón ocupacional dentro del Decreto de Salarios Mínimos, no es un 23%, corresponde a un 23, 16%, de la categoría ocupacional para Licenciados.

22-Que, se marca una diferencia % para las demás ocupaciones profesionales definidas en el mismo decreto salarial, en su artículo 2, apartado b) indicando Los profesionales contratados en las condiciones señaladas en los dos párrafos anteriores, que estén sujetos a disponibilidad, bajo los límites señalados en el artículo 143 del Código de Trabajo, tendrán derecho a percibir un 23% adicional sobre el salario mínimo, estipulado según su grado académico de Bachilleres o Licenciados universitarios.

23-Que, la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Costa Rica y Profesionales en Comunicación, N° 4420 del 23 de setiembre de 1969, propiamente, en su artículo 23 dispone: “Para los efectos de esta ley, se entenderá que es periodista profesional en ejercicio, el que tiene por ocupación principal, regular o retribuida, el ejercicio de su profesión en una publicación diaria o periódica, o en un medio noticioso radiodifundido o televisado, o en una agencia de noticias y que obtiene de ella los principales recursos para su subsistencia”.

24-Que, las labores de periodismo, lo constituye la creación, recolección, reelaboración y difusión de información, que sea de interés público, en distintos formatos y presentaciones.

Por tanto, su objetivo es investigar material informativo sobre diversas actividades de interés público, obteniendo, analizando y redactando información de hechos que constituyen noticia, con el fin, divulgarla a la ciudadanía en general.

25-Que, se desprende de los resultados de la encuesta aplicada, que al 91% le han solicitado el título académico profesional, como requisito para ocupar el puesto de trabajo. Y un 56% manifiesta que el requisito mínimo fue Bachiller Universitario.

26-Que, la modalidad de pago, según los encuestados 64% manifiesta que recibe un monto fijo por mes, y 36% salario base más pagos adicionales.

27-Que, se destacan diferencias en los medios de comunicación ubicados en la Gran Área Metropolitana (GAM) y los ubicados en Áreas Rurales, estas últimas no compiten por la primicia de la noticia, además, los diferentes medios se comparten la información, noticias y eventos no de índole nacional, se enfocan en los interés de cada región, existen menos profesionales en periodismo y carreras afines, enfrentan más limitaciones de recursos para el desarrollo de los medios, los corresponsales son compartidos y trabajan ad honorem (sin pago) utilizan como fuente de información Facebook, Instagram, Twitter, WhatsApp, entre otros, compartidos por los mismos habitantes de la Región. El mercadeo por las pautas publicitarias es limitado, lo que obliga al trabajador a realizar una labor polifuncional y con mayor informalidad en su desarrollo”.

Seguidamente, la señora Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, señala que estas conclusiones, vienen a ser un resumen del estudio del perfil de periodista, que contiene la información recopilada de Decretos de Salarios Mínimos, encuesta a periodistas, visitas de campo realizadas en las giras, estudios y documentos sobre periodismo de la Universidad Nacional. Que se acudió también al Observatorio de Profesiones del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el cual, una vez graduadas las personas, les consulta sobre la contratación laboral, lo que hace todos los años, también se visitó el Consejo Superior de Educación Universitaria Privada (CONESUP), aquí se conoció de las carreras que aprobadas en este campo y cuantas personas se han graduado del 2012 al 2018, por año, así cuantos énfasis hay en Comunicación. Además, los datos de reporte de asalariados en la Caja Costarricense de Seguro Social. Por su parte el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), no arrojó datos porque poca muestra del periodista y por ende no pudimos contar con información al respecto.

Además, se visitaron Áreas Rurales, por recomendación de este Consejo, de no enfocarnos solo en el Área Metropolitana, siendo que entre las diferencias destacables es que, en esas áreas, hay más carencia de profesionales, trabajan más por interés de noticia de la zona y de mantener el folclor y la idiosincrasia de cada zona. Además, no hay competencia por la primicia de la noticia y se comparten información. Asimismo, el corresponsal no cobra por la noticia, son gente aficionada, siendo entonces la situación diferente aquí en San José y otras provincias como Alajuela, Heredia, Cartago, que sí se disputan la primicia de la noticia.

También, manifiesta la señor Hernández Rodríguez, que le llamó mucho la atención la frase “contratados como tales”, señalada en Decretos de Salarios Mínimos desde años atrás, de lo cual pensé que se refería a gente que no había estudiado y así me lo había apropiado desde que la conozco, y no, por ejemplo un médico contratado como tal, un abogado contratado como tal o sea que soy abogada y me ocupo como abogada, no en otra cosa, o sea desempeñándose en las diferentes profesiones.

Acudí a Don Pablo y a algunos excompañeros que trabajaron en el Departamento de Salarios Mínimos, para consultarles y es aquellos que trabajan en su profesión. Así entonces el periodista en los diferentes Decretos de Salarios Mínimos siempre está en el grupo o apartado de profesionales o profesiones, y es hasta que llega Farid Ayales y hace esa intervención política y dice que los dejen por parte, porque no quería problemas con la prensa, pero eso se da a raíz de la simplificación que había que agrupar puestos, además, porque los periodistas objetaron que porque los incluían con los demás profesionales, sin embargo, Ayales hace la observación que el Consejo haga una revisión en 6 meses y nunca se hizo, sino hasta la fecha.

Finalmente acota la señora Hernández Rodríguez, que del estudio se desprende, que hay funciones que está haciendo el periodista, que corresponden a otros oficios de la lista de puestos de Especialización Superior, de todas formas, esa lista hay que proceder a revisarla, para ver si es posible ubicar esos puestos en otros renglones anchos.

Los señores Directores/as comentan al respecto y convienen en convocar a audiencia al Colegio de Periodistas de Costa Rica y Profesionales en Comunicación, el 28 de agosto del 2019, a las 4:15 p.m., en la Sala de Exministros de Trabajo, ubicada en el 7mo piso del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Edificio Benjamín Núñez Vargas, para obtener insumos, que permitan tomar decisiones a este Consejo Nacional de Salarios, sobre el tema del salario mínimo del periodista, e

instruyen a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, para que coordine lo pertinente, para la convocatoria.

ACUERDO 3:

Se acuerda por unanimidad, convocar a audiencia al Colegio de Periodistas de Costa Rica y Profesionales en Comunicación, el 28 de agosto del 2019, a las 4:15 p.m., en la Sala de Exministros de Trabajo, ubicada en el 7mo piso del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Edificio Benjamín Núñez Vargas, para obtener insumos, que permitan tomar decisiones a este Consejo Nacional de Salarios, sobre el tema del salario mínimo del periodista, e instruyen a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, para que coordine lo pertinente, para la convocatoria.

Interviene el señor Director Edgar Morales Quesada y señala que en relación con la conclusión número 11 dice que el Sector empleador del puesto de periodistas, se ubica en medios informativos como radioemisoras, televisoras, prensa escrita, digital y redes sociales y no se mencionan ni las empresas privadas ni las instituciones y sería conveniente indicar el nombre de las emisoras, televisoras, prensa escrita etc, más si se refiere al día de hoy.

Además, que en la conclusión número 14, si se habla de ciencias de la comunicación colectiva, debería incluirse las universidades públicas.

El señor Director Luis Guillermo Fernández Valverde, acota que en el cuadro que aparecen los percentiles, aparece el total de personase y debería estar distribuido por percentiles y ubicarlos según estos.

Por su parte, el señor Director Frank Cerdas Núñez, indica que en relación al punto 12, se hace la comparación con la moda salarial, siendo preferible utilizar el promedio.

Los cambios de los puntos 11, 12, 13 y 14 fueron aceptados por los señores Directores/as y se toma nota por parte de la señora Isela Hernández Rodríguez Secretaria de este Consejo, para realizarlos.

ARTÍCULO CUARTO:

Asuntos señores Directores/as:

No hay

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos.

Dennis Cabezas Badilla
PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez
SECRETARIA